BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEON

administración. - Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.-Teléfono 1700. imp. de la Diputación Provincial.-Tel. 6100 Sábado 8 de Septiembre de 1962 Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados cos e 5 por 100 para amortización de emprésito

Administración provincial

lefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR sobre el Servicio de Reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares

La Orden de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 184, de fecha 2 de Agosto del presente año, reitera las normas que regulan el servicio de reconocimiento domiciliario de reses porcinas, recordando el más riguroso cumplimiento de los pre-

ceptos siguientes:

Dispuesto por Real Orden de 23 de Diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Avuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delega ción conferida a esta Dirección Ge neral como consecuencia de lo pre-venido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamien tos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de Octubre próximo y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de

Abril de 1963.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carnes de jabalies sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e mas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo. A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinos copio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de re conocimiento microscópico de estas

Tercero. Los Veterinarios titula res someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este Servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de Octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que hava de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de su partido profesional, lo hará cons inspección microscópica de las mistra así ante la Jefatura Provincial de Veterinaria.

Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial, de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto. Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfa-cer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias carniceras y para su venta directa al público.

Sexto. Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que a final de temrealizar él sólo este servicio en todo porada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad

las carnes evidenciase que la res padecia alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de origi nar intoxicaciones o trastornos, pro cederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Regla mento de Mataderos.

Séptimo. Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sani tarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pu diendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimien to de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que havan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones ana tómicas para jamones y paletilas Octavo. Los industriales chaci-

neros mayores, debidamente regis trados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paleti llas «frescos» procedentes de matan zas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas in dicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de ori-gen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrifi cio y en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también regis trados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y pale tillas «curados» procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan ante riormente relativas a los jamones «frescos» que pueden ser comprados por los industriales chacineros ma-

Noveno. Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de los vecinos que han sacrificado cerdos con aque llos fines, cuva lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la pri mera quincena del mes de Mayo próximo los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sande Sanidad, a propuesta de las Ins pecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas v el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condictones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruídos.

Análogas sanciones serán impues tas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Direc ción General la clausura de las in dustrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sa nidad Nacional de 25 de Noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones comelidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953.

Undécimo. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a todas las Autoridades dependientes de la mía el mayor celo en este importante servicio sanitario, evitando con ello los peligros que se derivan para la salud pública.

León, 28 de Agosto de 1962 El Gobernador Civil, Antonio Alvarez Rementeria

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Eutiquio Giganto García, domiciliado en Toral de los Guzmanes, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un cen-tro de transformación en el término municipal de dicho pueblo, y cum plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vi-

gentés, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Eutiquio Giganto García para construir una línea eléc-

Caso de que el reconocimiento de cionadas por los lefes provinciales trica a 15.000 v., de 193 m., derivada de otra de la empresa «Santiago Fernández, y un centro de transformación de 10 KVA. para suministrar energia eléctrica a varios grupos electrobomba para riego en Toral de los Guzmanes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11." la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las es. peciales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

instalación de la linea 2ª La y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las caracte. rísticas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas. las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento. en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 21 de Julio de 1962.— El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3249 Núm. 1416.—241,50 plas.

DELE 口

Plan de Aprovechamientos para Ejecución del

ormidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, nto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquel comprende, además de las disposiciones de la Ley de Reglamento vigentes, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en los Boletines Oficiales de la provincia, núm. 193, del día de 1962 y núm. 221 de 2 de Octubre de 1953: conformidad con rigiendo, tanto para l Montes y su Reglame de Agosto 27

OBSERVACIONES 288 Sitio y local Casa Concejo acto (1) 4 del S d 00 Dia co Mes Grupo a que pertenece el aprove-cha-miento 1.188.00 9.018.00 1.570.00 2.023.00 3.241,00 818,00 389,00 334,00 2.900,00 .820,00 provisional 3 per 100 Depósito 1.192, Preclo indice 88 Pesetas 218, 912, 812, 781, 287, Tasaciones 28.5 88 88 Precio base licitación 390, Pesetas 2900 130, 605 868962848487511888688888 Leñas Estéreos 882528388838888888888888888 APROVECHAMIENTOS Cantidad m C 0 MADERA Especie Roble Pino Pino Roble *********** 1.547 2.504 2.427 Númbro de Campo de la Lomba Sena de Luna Murias de Paredes Lomba Cármenes La Pola de Gerdén Si Sil Ayuntamientos Palacios del l'egarienza Páramo del Rodiezmo Riello Idem dem Idem Idem dem Idem S Ш Villanueva de Omaña Santibáñez de Arienza Santa Cruz del Sil Pueblos a que perfenecen Gordón Gordón Gordón Castro de la Lomba Camplongo Barrio de la Tercia Ariego de Arriba Z La Omañuela Sabugo Tejedo del Sil Sena de Luna La Pola de C La Pola de C La Pola de C 0 Villadepán Σ Garneña Omañón Pontedo Fontún

Administración municipal

plas.

20

Aureliano Criado Olmos

A.,

d

Jefe del Distrito Forestal,

E

Agosto de 1962.-

e

en

El Pino tiene, como término medio, 2 centimetros de corteza

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Vacante la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento. dotada con el sueldo de once mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás derechos que, en virtud de disposiciones vigentes, pueda conferirse, se anuncia su provisión IN-TERINA, por espacio de quince días, debiendo presentar los aspirantes su instancia en la Secretaria de este Ayuntamiento, debidamente documentada.

Chozas de Abajo, 31 de Agosto de 1962.—El Alcalde, Isaías Fidalgo. Núm. 1404.-42,00 ptas.

Administración de l'usticia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-trado Juez de 1.º Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Radioeléctrica Castellana, S. A.», representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz, contra D. Florencio Herrero Lagartos, de Sahagún de Campos, a quien repre-senta el Procurador Sr. Prida, sobre pago 12.965 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

Una mesa de billar, marca «Esacardibul», de dos metros y diez centímetros de larga, por uno cinco de ancha, de madera de roble americano, valorada en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintiuno de Septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta v dos. - Mariano Rajoy Sobredo, - El Secretario, Facundo Goy. Núm. 1412. — 110,25 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-trado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Mon-te de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñiz

Alique, contra D. Julián Prieto Vivas y esposa D." Evangelina Martínez Ibán, mayores de edad, y vecinos de Villamañán, sobre pago de 34.760 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes embargados y especialmente hipotecados que a continuación se expresan:

1. - Una casa, en el casco del pueblo de Villamañán, en la calle de la Esperanza, sin número, desconociéndose su extensión superficial, que linda: a la derecha entrando, de Silverio Pérez Cachón; izquierda, de Germán Sastre, y espalda, de Felipe Rpdriguez, valorada en setenta y

cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá ha-cerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y dos -Mariano Rajoy Sobredo.-El

Secretario, Facundo Goy.

Núm. 1411. - 133,90 ptas. 3662

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-trado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 40 de 1961, sobre hurto y receptación, contra Otilio Bayón Rubio y Jaime Revero Alonso, en la cual, a fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada que asciende a 5.608,11 pesetas, así como la multa, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, si sujeción a -tipo, y término de ocho días los bienes siguientes, embargados a Otilio Bayón Rubio:

1.-Una motocicleta marca «Isso», matrícula O 18.037 de 125 c/c, valo-

rada en doce mil pesetas

Embargados a Jaime Reyero Alonso. 1, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a taller mecánico, sito en el bajo de la casa número 33 de la calle de Rodriguez del Valle, de esta ciudad, inmueble propiedad de don Felipe Alonso, vecino de Cofiñal, valorados en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se han se-

siete de Septiembre próximo en la y gravamenes anteriores y los preses si los hubiere, al crédites Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que por lo que respecta a los derechos de tras paso quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el término de treinta días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo, y que el re mate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 3652 Núm. 1409.—144,40 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Instrucción número uno y encargado accidentalmente del número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 209 de 1960, sobre estafa, contra Atanasio Alvarez Alonso, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados al mismo y que a continuación se describen:

1.ª Una viña, al sitio de «El Perón», del término municipal de Valdevimbre, de 4 heminas con 404 ce-pas, que linda: Norte, Hros, de Doroteo Ludena; Sur, desconocido; Este, Laurentino Alonso, y Oeste, Hros. de Miguel Alvarez, Valorada en dos mil

cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra viña, al sitio conocido por «Senda Corral de Vallejo», tér-mino municipal de Valdevimbre, que linda: Norte, Hros. de Bernardo Alonso; Sur, desconocidos; Este, senda, y Oeste, desconocidos, de 3 heminas y unas 290 cepas. Valorada en dos mil pesetas.

3.ª Oira viña, al sitio de «Mironas», del mismo término municipal que las anteriores, y que linda: Norte, senda; Sur, Hros. de Francisco, Este, Hros. de Luis Alonso, y Oeste, valle; de una hemina y media de ca-bida con 129 cepas. Valorada en mil

cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Octubre y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar pre viamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero; que no han sido presentados los títulos de proñalado las doce horas del día diez y piedad de las fincas y que las cargas 3710

y gravamenes properties, al crédito del rentes, si los habiers, al credito del actor continuarán subsistentes, en-tendiéndose que el rematante los tendiéndos aubrogado en la tendiendose que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado Juez, Mariano Rajoy Sobredo. - El Secretario (ilegible). 3654

Núm. 1408.—181,15 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis. trado Juez de Instrucción núme. ro uno y encargado del número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núme ro 212 de 1958, sobre estafa, contra Isidoro Revuelta García, en la que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días y precio de su valoración, un relo de pulsera, de caballero, marca «Technos», con caja dorada y pulse. ra de cuero, valorado en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinte del mes de Septiembre y hom de las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previa mente en la mesa del Juzgado el diu por ciento del precio de la valor-ción, no admitiendose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la misma, pudiéndose ha-cer el remate a calidad de cedera tercero.

Dado en León, a 31 de Agosto de 1962.—El Magistrado Juez, Mariano Rajoy Sobredo. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 1407.-94,50 plas.

ANUNCIO PARTICULAR

Cooperativa CLIMA

Convocatoria a Asamblea General extraordinaria

De acuerdo con lo que previene el artículo 32 de los Estatutos Sociales. se convoca Junta General extraordi naria que tendrá lugar el próximo día 24, a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en la Delegación Provincial de Sindicatos para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º-Informe de la Presidencia so bre la situación de las cuentas de la Cooperativa.

2.º-Propuesta de reparto de dera ma con destino a la amortización de Crédito Agrícola pendiente de page

3.º-Ruegos y preguntas. El Presidente, Gabriel Arias. Núm 1422-52,50 ptst